



I MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DEPARTAMENTO DE SALUD

MAT.: Aprobación de Convenio/

DECRETO EXENTO N° 00774

Vallenar, 12 MAR. 2021

VISTOS

1. Resolución Exenta N°832 de fecha 08 de marzo de 2021.
2. Decreto Exento N°4483 de fecha 27 de diciembre de 2019, que modificó, el Decreto N°1609, fecha 27 de abril de 2018, y sus modificaciones posteriores, ambos de la I. Municipalidad de Vallenar, que deroga Decretos Alcaldicios y aprueba Reglamento de Delegación de Atribuciones y Asignación de Funciones Alcaldicias.
3. Decreto N°1097, de fecha 11 de marzo de 2021, Alcalde(s) de la Comuna, Sr. Gonzalo Cortés Ramírez.
4. Decreto N°1098, de fecha 11 de marzo de 2021, Administrador Municipal(s), Sr. Miguel Ángel Pizarro Gallardo.
5. Teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

DECRETO

1. Apruébese convenio que se señala a continuación, suscrito entre el Servicio de Salud Atacama y esta Ilustre Municipalidad de Vallenar.
 - Res. Exenta N°832 Convenio Mandato Programa: "Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial, Componente Desarrollo del Recurso Humano en APS año 2021".
2. El convenio aprobado por la resolución exenta señalada en el numeral anterior, no se reproduce por ser conocido por las partes, pero se adjunta en versión PDF al presente decreto exento, y en consecuencia, y para todos los efectos legales y administrativos, forma parte integrante de esta resolución.
3. Tómese debida nota por quien corresponde, para los fines que haya lugar.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE



ROSA ALIAGA PUJADO
SECRETARIA MUNICIPAL(S)



DRA. PATRICIA SALINAS GUTIERREZ
DIRECTORA DEPTO. DE SALUD
MUNICIPAL

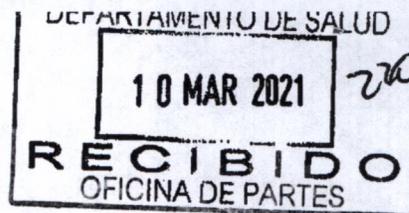
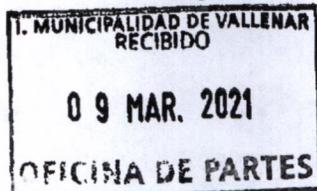
DISTRIBUCION:

- Dirección de Salud Municipal
- Dirección Control
- Jefa Administración y Finanzas
- Archivo Oficina de Transparencia Municipal
- Archivo Oficina de Partes

RAP/Dra.PSG/CRT/pah



Dpto. Asesoría Jurídica



RESOLUCIÓN EXENTA N° 0832 /2021
COPIAPÓ,

08 MAR. 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en DFL N°01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N°2.763/1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469; D.S. N°140/2005, del Ministerio de Salud, que fija el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Resoluciones N°7/2019 y N°8/2019 de la Contraloría General de la República; y lo dispuesto en Decreto Afecto N°01 de 27 de enero de 2020 del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

1.- Que, en el contexto del Programa "Capacitación y formación de la atención primaria en la red asistencial", componente desarrollo del recurso humano, con fecha 12 de febrero de 2021, el Servicio de Salud Atacama y la Ilustre Municipalidad de ValLENAR suscribieron un convenio y su respectivo Anexo Técnico, el que es necesario aprobar.

RESUELVO:

1°) **APRUEBASE** el documento suscrito con fecha 12 de febrero de 2021 entre el Servicio de Salud Atacama y la Ilustre Municipalidad de ValLENAR, denominado "Convenio Mandato Programa: Capacitación y formación de la atención primaria en la red asistencial, componente desarrollo del recurso humano en APS, año 2021", cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

CONVENIO MANDATO PROGRAMA: CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL, COMPONENTE DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO EN APS AÑO 2021
SERVICIO DE SALUD ATACAMA

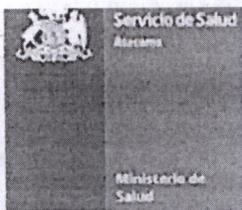
&

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

En Copiapó, a 12 de febrero de 2021, entre el **SERVICIO DE SALUD DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°61.606.300-6, representado por su Director don **Claudio Andrés Baeza Avello**, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle Chacabuco N°681, 5to piso, Edificio Don Elías, comuna de Copiapó, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°69.030.500-3, representada para estos efectos por su Director de Salud Municipal doña **Patricia Salinas Gutiérrez**, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle Plaza N°25, comuna de ValLENAR, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56, establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Servicio de Salud Atacama
Chacabuco N° 681, 5° piso, Edificio Don Elías, Copiapó.
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl



Dpto. Asesoría Jurídica

De conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. N°01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763/1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469, a los Servicios de Salud les corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial correspondiente, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud y rehabilitación de las personas enfermas.

SEGUNDO: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "Capacitación y Formación de la atención primaria en la red asistencial"

En uso de la facultad señalada, mediante Resolución Exenta N°1216 de 17 de noviembre de 2016 el Ministerio de Salud aprobó el Programa, cuya última modificación consta en Resolución Exenta N°149 de 05 de febrero de 2021, todos textos que son parte integrante del presente convenio. Además, mediante Resolución Exenta N°132 de 05 de febrero de 2021, se distribuyeron los recursos del Programa materia de este convenio.

TERCERO: Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama y la Municipalidad se obligan a ejecutar el Programa señalado precedentemente, de conformidad al Anexo Técnico que se adjunta al presente convenio y que forma parte de él para todos los efectos legales.

CUARTO: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar al municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$8.811.385.- (ocho millones ochocientos once mil trescientos ochenta y cinco pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en el Anexo Técnico del presente convenio.

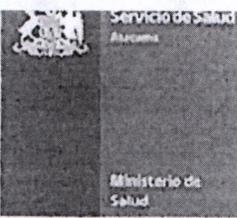
Este aporte financiero se encuentra sujeto a modificaciones que pudiese realizar el Ministerio de Salud, en adelante indistintamente "MINSAL", conforme a deflactor o en consideración a reliquidaciones del marco presupuestario.

QUINTO: El presente convenio tendrá vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2021.

SEXTO: El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares, quedando dos (2) en poder del Servicio de Salud y uno (1) en el de la Municipalidad.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: La personería de don Claudio Baeza Avello, para representar al Servicio de Salud de Atacama, consta en Decreto Afecto N°01 de 27 de enero de 2020 del Ministerio de Salud y la de doña Patricia Salinas Gutiérrez, para representar a la Municipalidad consta en Decreto Exento N°1.609, de 27 de abril de 2017, modificado por Decreto Exento N°4.483, de 27 de diciembre de 2019, ambos de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.



Dpto. Asesoría Jurídica

ANEXO TÉCNICO CONVENIO MANDATO PROGRAMA: CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL, COMPONENTE DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO EN APS AÑO 2021
SERVICIO DE SALUD ATACAMA

&

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

1°) Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar a la Municipalidad los recursos destinados a financiar el componente "Desarrollo del Recurso Humano" del Programa "Capacitación y Formación de la atención primaria en la red asistencial"

2°) El Servicio de Salud Atacama conviene en destinar la suma de \$8.811.385.- (ocho millones ochocientos once mil trescientos ochenta y cinco pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las siguientes estrategias:

- a. Formación (Programas de post-grado)
- b. Capacitación (Capacitación continua)

3°) Para el cumplimiento del Programa, la Municipalidad se compromete a:

- a) Coordinar la definición del número de cupos, en conjunto con el Servicio, de manera de esclarecer la asignación resultante por estrategia y personas beneficiadas con este financiamiento.
- b) En el caso de aquellas personas que para acceder a la capacitación deben trasladarse a otra ciudad, sea ésta dentro o fuera de la región, el municipio financiará con recursos propios pasajes y estadía.
- c) En el caso de educación a distancia contemplará los gastos docentes y de desarrollo y evaluación docente de plataformas asociadas a los módulos educativos.
- d) Dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda, para que los funcionarios seleccionados puedan participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo.
- e) Velar para que, en el caso de los Diplomados, Educación a Distancia o la línea que corresponda, el funcionario retorne a su lugar de trabajo una vez concluida su capacitación.

4°) El Municipio mandata al Servicio de Salud Atacama, a realizar todas las gestiones dirigidas a la adquisición de Cursos y Diplomados según lo establecido en resolución N°1216 del 17 de noviembre de 2016 del Ministerio de Salud, imputados al subtítulo 24; consistente en la totalidad de los fondos que el Ministerio de Salud administra mediante este convenio de parte de las Municipalidades para pagar el arancel.

Conforme a lo expresado, no se realizará traspaso alguno de los recursos al Municipio.

5°) El convenio será complementado oportunamente con anexos necesarios según cursos disponibles a ejecutar, funcionario/os seleccionado/os y cupos correspondientes al Municipio cada vez que se ejecuten las actividades.

6°) El Municipio será responsable de:

- a) Velar porque el funcionario seleccionado cumpla con los requisitos de aprobación de la actividad para la que fue seleccionado, instándolo a que cumpla con cursar íntegramente la capacitación y aprobarla.

Servicio de Salud Atacama
Chacabuco N° 681, 5° piso, Edificio Don Elías, Copiapó.
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl

Dpto. Asesoría Jurídica

- b) *Velar porque el alumno no efectúe acuerdos con la Institución que imparta la capacitación, tales como congelar o retirarse del perfeccionamiento, sin haber seguido el procedimiento formal establecido por el municipio respectivo. Si esto ocurriera, el municipio deberá informar al Servicio de Salud en cada caso, el nombre del funcionario y el procedimiento aplicado (enviando copia del procedimiento formal establecido).*
 - c) *Reemplazar el cupo asignado en caso de que un funcionario no pueda realizar la capacitación por cualquier motivo (incluidas las licencias médicas), informando al Servicio de Salud el cambio.*
 - d) *Restituir los fondos invertidos en el caso que el funcionario repruebe, se retire o no asista a la capacitación (por cualquier motivo, excepto licencia médica), al Servicio de Salud Atacama.*
 - e) *Remitir formalmente y de manera oportuna al Servicio de Salud, nómina de postulantes a cursos convocados.*
 - f) *Velar para que, en el caso de Educación a Distancia (el programa que corresponda), el funcionario capacitado en estas modalidades esté obligado a permanecer en su establecimiento de origen después de terminado su perfeccionamiento, al menos el doble del tiempo de duración de la capacitación o perfeccionamiento.*
 - g) *Suscribir una caución a favor del Municipio por el monto total que le haya sido asignado para el funcionario, el que se hará efectivo en caso de incumplimiento de su obligación.*
- 7°) *El Servicio de Salud se obliga a velar por la correcta participación de los becados en las actividades programadas mediante solicitud de información a oferentes, así como a las mismas Municipalidades.*

2°) **IMPÚTESE** el gasto que demande la ejecución de la presente resolución al presupuesto vigente del Servicio de Salud Atacama, año 2021.

3°) Para todos los efectos de control interno del Servicio, anótese estos acuerdos y su resolución aprobatoria, conservándose copia de todos los documentos en el archivo correspondiente a Convenios Vigentes del Servicio de Salud Atacama, que debe llevar la Oficina de Partes y Archivos de la Institución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



[Handwritten signature]
SR. CLAUDIO BAEZA AVELLO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ATACAMA

TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE

[Handwritten signature]
YASMIN FLORES HERRERA
MINISTRO DE FE
SERVICIO SALUD ATACAMA

[Handwritten initials]
MHW/ACG
Distribución:
- Municipio ✓
- DAP - SSA
- Dpto. Finanzas - SSA
- Dpto. Asesoría Jurídica - SSA
- Oficina de Partes.



Dpto. Asesoría Jurídica

**CONVENIO MANDATO PROGRAMA: CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE LA ATENCIÓN
PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL, COMPONENTE DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO
EN APS AÑO 2021
SERVICIO DE SALUD ATACAMA
&
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**

En Copiapó, a 12 de febrero de 2021, entre el **SERVICIO DE SALUD DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°61.606.300-6, representado por su Director don **Claudio Andrés Baeza Avello**, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle Chacabuco N°681, 5to piso, Edificio Don Elías, comuna de Copiapó, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°69.030.500-3, representada para estos efectos por su Director de Salud Municipal doña **Patricia Salinas Gutiérrez**, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle Plaza N°25, comuna de ValLENAR, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56, establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

De conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. N°01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763/1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469, a los Servicios de Salud les corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial correspondiente, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud y rehabilitación de las personas enfermas.

MHV/ACG

Servicio de Salud Atacama
Chacabuco N°681, 5to piso, Edificio Don Elías, Copiapó.
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl

Página 1 | 6





Dpto. Asesoría Jurídica

SEGUNDO: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa **"Capacitación y Formación de la atención primaria en la red asistencial"**

En uso de la facultad señalada, mediante **Resolución Exenta N°1216 de 17 de noviembre de 2016** el Ministerio de Salud aprobó el Programa, cuya última modificación consta en **Resolución Exenta N°149 de 05 de febrero de 2021**, todos textos que son parte integrante del presente convenio. Además, mediante **Resolución Exenta N°132 de 05 de febrero de 2021**, se distribuyeron los recursos del Programa materia de este convenio.

TERCERO: Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama y la Municipalidad se obligan a ejecutar el Programa señalado precedentemente, de conformidad al Anexo Técnico que se adjunta al presente convenio y que forma parte de él para todos los efectos legales.

CUARTO: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar al municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$8.811.385.- (ocho millones ochocientos once mil trescientos ochenta y cinco pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en el Anexo Técnico del presente convenio.

Este aporte financiero se encuentra sujeto a modificaciones que pudiese realizar el Servicio de Salud, conforme a los cursos disponibles a ejecutar y funcionario/os seleccionado/os.

QUINTO: El presente convenio tendrá vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe **hasta el 31 de diciembre de 2021**.

SEXTO: El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares, quedando dos (2) en poder del Servicio de Salud y uno (1) en el de la Municipalidad.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

MHV / ACG

Servicio de Salud Atacama
Chacabuco N°681, 5to piso, Edificio Don Elías, Copiapó.
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl

Página 2 | 6



Dpto. Asesoría Jurídica

OCTAVO: La personería de don **Claudio Baeza Avello**, para representar al Servicio de Salud de Atacama, consta en **Decreto Afecto N°01 de 27 de enero de 2020** del Ministerio de Salud y la de doña **Patricia Salinas Gutiérrez**, para representar a la Municipalidad consta en **Decreto Exento N°1.609, de 27 de abril de 2017**, modificado por **Decreto Exento N°4.483, de 27 de diciembre de 2019**, ambos de la Ilustre Municipalidad de ValLENAR.


SRA. PATRICIA SALINAS GUTIÉRREZ
DIRECTOR SALUD MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR


SR. CLAUDIO BAEZA AVELLO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ATACAMA

MPV / ACG

Servicio de Salud Atacama
Chacabuco N°681, 5to piso, Edificio Don Elías, Copiapó.
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl


Página 3 | 6



Dpto. Asesoría Jurídica

**ANEXO TÉCNICO CONVENIO MANDATO PROGRAMA: CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE LA
ATENCIÓN PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL, COMPONENTE DESARROLLO DEL
RECURSO HUMANO EN APS AÑO 2021
SERVICIO DE SALUD ATACAMA
&
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**

1º) Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar a la Municipalidad los recursos destinados a financiar el componente "Desarrollo del Recurso Humano" del Programa "Capacitación y Formación de la atención primaria en la red asistencial"

2º) El Servicio de Salud Atacama conviene en destinar la suma de \$8.811.385.- (ocho millones ochocientos once mil trescientos ochenta y cinco pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las siguientes estrategias:

- a. Formación (Programas de post-grado)
- b. Capacitación (Capacitación continua)

3º) Para el cumplimiento del Programa, la Municipalidad se compromete a:

- a) Coordinar la definición del número de cupos, en conjunto con el Servicio, de manera de esclarecer la asignación resultante por estrategia y personas beneficiadas con este financiamiento.
- b) En el caso de aquellas personas que para acceder a la capacitación deben trasladarse a otra ciudad, sea ésta dentro o fuera de la región, el municipio financiará con recursos propios pasajes y estadía.
- c) En el caso de educación a distancia contemplará los gastos docentes y de desarrollo y evaluación docente de plataformas asociadas a los módulos educativos.
- d) Dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda, para que los funcionarios seleccionados puedan participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo.

MHV/ACG

Servicio de Salud Atacama
Chacabuco N°681, 5to piso, Edificio Don Elías, Copiapó.
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl





Dpto. Asesoría Jurídica

e) Velar para que, en el caso de los Diplomados, Educación a Distancia o la línea que corresponda, el funcionario retorne a su lugar de trabajo una vez concluida su capacitación.

4º) El Municipio mandata al Servicio de Salud Atacama, a realizar todas las gestiones dirigidas a la adquisición de Cursos y Diplomados según lo establecido en resolución N°1216 del 17 de noviembre de 2016 del Ministerio de Salud, imputados al subtítulo 24; consistente en la totalidad de los fondos que el Ministerio de Salud administra mediante este convenio de parte de las Municipalidades para pagar el arancel.

Conforme a lo expresado, no se realizará traspaso alguno de los recursos al Municipio.

5º) El convenio será complementado oportunamente con anexos necesarios según cursos disponibles a ejecutar, funcionario/os seleccionado/os y cupos correspondientes al Municipio cada vez que se ejecuten las actividades.

6º) El Municipio será responsable de:

- a) Velar porque el funcionario seleccionado cumpla con los requisitos de aprobación de la actividad para la que fue seleccionado, instándolo a que cumpla con cursar íntegramente la capacitación y aprobarla.
- b) Velar porque el alumno no efectúe acuerdos con la Institución que imparta la capacitación, tales como congelar o retirarse del perfeccionamiento, sin haber seguido el procedimiento formal establecido por el municipio respectivo. Si esto ocurriera, el municipio deberá informar al Servicio de Salud en cada caso, el nombre del funcionario y el procedimiento aplicado (enviando copia del procedimiento formal establecido).
- c) Reemplazar el cupo asignado en caso de que un funcionario no pueda realizar la capacitación por cualquier motivo (incluidas las licencias médicas), informando al Servicio de Salud el cambio.
- d) Restituir los fondos invertidos en el caso que el funcionario repruebe, se retire o no asista a la capacitación (por cualquier motivo, excepto licencia médica), al Servicio de Salud Atacama.
- e) Remitir formalmente y de manera oportuna al Servicio de Salud, nómina de postulantes a cursos convocados.

MHV / ACG

Servicio de Salud Atacama
Chacabuco N°681, 5to piso, Edificio Don Elías, Copiapó.
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl

Página 5 | 6

Dpto. Asesoría Jurídica

- f) Velar para que, en el caso de Educación a Distancia (el programa que corresponda), el funcionario capacitado en estas modalidades esté obligado a permanecer en su establecimiento de origen después de terminado su perfeccionamiento, al menos el doble del tiempo de duración de la capacitación o perfeccionamiento.
- g) Suscribir una caución a favor del Municipio por el monto total que le haya sido asignado para el funcionario, el que se hará efectivo en caso de incumplimiento de su obligación.
- 7°) El Servicio de Salud se obliga a velar por la correcta participación de los becados en las actividades programadas mediante solicitud de información a oferentes, así como a las mismas Municipalidades.



FRANCISCA SALINAS GUTIÉRREZ
DIRECTORA SALUD MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE VALLENAR



SR. CLAUDIO BAEZA AVELLO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ATACAMA